



Comisión Organizadora N° 004-2024-CO-UNDAR, de fecha 26 de enero de 2024, referente a la autorización de viaje en Comisión de Servicios al Dr. AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA, en su calidad de Vicepresidente Académico, en atención a la Carta N° 065-2024-UNDAR/CO-VPA, de fecha 13 de febrero de 2024, quedando redactado en los términos que se expresa en la parte resolutiva;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicios al Dr. AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para que participe en la pasantía Internacional Inteligencia Artificial Aplicada a la Investigación Científica, que se llevará a cabo en el país de Costa Rica, teniendo como fecha de salida de la ciudad de Huánuco el día 6 de abril y de retorno el día 15 de abril de 2024 (el 15 de abril sostendrá reuniones para acuerdos de Cooperación en CEPLAN para ejecución del Plan de Capacitación Docente 2024, en la ciudad de Lima); asimismo la asignación de viáticos y pasajes que cubrirá los gastos de la comisión de servicios y el pago por la inscripción, por el importe de S/ 15, 032.09, con cargo al presupuesto asignado al centro de costo de la Vicepresidencia Académica, según lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 007-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 19 de enero de 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2.-** DISPONER que el Dr. AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA, Vicepresidente Académico de la UNNDAR, dentro de los 15 días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente al titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Dirección General de Administración adopte las acciones que corresponda para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje del Vicepresidente Académico.

**Artículo 4.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

BENJAMÍN VELAZCO REYES  
Presidente de la Comisión Organizadora

YERSELY KARIN FIGUEROA QUIÑONEZ  
Secretaria General

2268989-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Convocan a ciudadano a fin de que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de San Cristóbal, provincia de Luya, departamento de Amazonas**

**RESOLUCIÓN N° 0064-2024-JNE**

**Expediente N° JNE.2024000486**  
SAN CRISTÓBAL - LUYA - AMAZONAS  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO  
NO PROCLAMADO

Lima, ocho de marzo de dos mil veinticuatro

VISTO: el Oficio N° 039-2024-MDSC-PL/RA, presentado, el 27 de febrero de 2024, por don Hebert García Valqui, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, provincia de Luya, departamento de Amazonas (en adelante, señor alcalde), en el marco del procedimiento de convocatoria de candidato no proclamado en vista de que doña Grimilda Ventura Ventura, regidora electa para dicha circunscripción (en adelante, señora regidora electa), no juramentó ni asumió su cargo para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, debido a su fallecimiento.

### ANTECEDENTE

1.1. Con el oficio citado en el visto, el señor alcalde informa que la señora regidora electa no juramentó a su cargo, a raíz de su fallecimiento. Por ello solicita que se convoque al respectivo sucesor, adjuntando los siguientes documentos:

a) Invitación, del 26 de diciembre de 2022, para la ceremonia de juramentación municipal de la nueva gestión periodo 2023-2026, programada para el 2 de enero de 2023.

b) Acta de juramentación del señor alcalde y los señores regidores para el periodo 2023-2026, del 2 de enero de 2023.

c) Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 06-2023-MDSC, del 18 de enero de 2023, en la que se informó sobre el fallecimiento de la señora regidora electa.

d) Copia del acta de defunción de la señora regidora electa, autenticada el 26 de febrero de 2024.

e) Comprobante de pago de tasa electoral.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)**

**En la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM)**

1.1. El artículo 34 establece que los alcaldes y regidores electos y debidamente proclamados y juramentados asumen sus cargos el primer día del mes de enero del año siguiente al de la elección.

1.2. El artículo 35 determina que, para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales, se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final, y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

**En la Ley N° 26997, que establece la conformación de las comisiones de transferencia de la administración municipal**

1.3. El artículo 6 dispone que los ciudadanos proclamados como autoridades municipales deberán juramentar de acuerdo con el procedimiento previsto en dicha norma.

**En el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones<sup>1</sup> (en adelante, Reglamento)**

1.4. El artículo 16 contempla:

Artículo 16.- Sujetos obligados al uso de la Casilla electrónica

Todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas con los pronunciamientos o actos administrativos emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas habilitadas.

En caso de que los sujetos antes mencionados no soliciten sus credenciales y habiliten su Casilla Electrónica, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o el acto administrativo, según corresponda, a través de su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones ([www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)), surtiendo efectos legales a partir del día siguiente de su publicación. [...]

## SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. De los actuados se advierte que el deceso de la señora regidora electa ocurrió el 29 de noviembre de 2022<sup>2</sup>, por lo que no juramentó ni asumió el cargo para el periodo de gobierno municipal 2023-2026.

2.2. Así las cosas, corresponde atender la solicitud presentada por el señor alcalde como una "convocatoria a candidato no proclamado por no haber juramentado el titular" (ver S.N. 1.2. y 1.3.); en consecuencia, debe dejarse sin efecto la credencial que le fuera otorgada a la señora regidora electa y convocar al regidor que corresponda.

2.3. Tal como lo dispone el artículo 35 de la LEM (ver SN 1.2.), para completar el número de regidores, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, debe convocarse a don José Fernando Huamán Huamán, identificado con DNI N° 75793266, candidato no proclamado de la organización política Renovación Popular, a fin de que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de San Cristóbal, por el periodo de gobierno municipal 2023-2026.

2.4. Dicha convocatoria se realiza de conformidad con el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 28 de octubre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Bongará, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

2.5. La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse según lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.4.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

1. DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a doña Grimilda Ventura Ventura como regidora del Concejo Distrital de San Cristóbal, provincia de Luya, departamento de Amazonas, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por no haber juramentado ni asumido dicho cargo debido a su fallecimiento.

2. CONVOCAR a don José Fernando Huamán Huamán, identificado con DNI N° 75793266, a fin de que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de San Cristóbal, provincia de Luya, departamento de Amazonas, por el periodo de gobierno municipal 2023-2026, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculta como tal.

3. PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro  
Secretaria General

<sup>1</sup> Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial El Peruano.

<sup>2</sup> Información corroborada con la consulta virtual del DNI N° 33800436, correspondiente a la señora regidora electa, realizada en el portal web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, <https://cel.reniec.gob.pe/celweb/index.html>.

## Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Mato, provincia de Huaylas, departamento de Áncash

### RESOLUCIÓN N° 0068-2024-JNE

Expediente N° JNE.2023003090  
MATO - HUAYLAS - ÁNCASH  
VACANCIA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO  
NO PROCLAMADO

Lima, once de marzo de dos mil veinticuatro

VISTOS: los Oficios N°s. 043-2024-MDM/A, 071-2024-MDM/A y 090-2024-MDM/A, presentados el 1, 16 y 27 de febrero de 2024, respectivamente, por don Gilver Kennedy Callan Luna, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mato, provincia de Huaylas, departamento de Áncash (en adelante, señor alcalde), sobre la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado por la declaratoria de vacancia de doña Jeny Karina Vega Polo, regidora de dicha comuna (en adelante, señora regidora), por la causa de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, establecida en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

### ANTECEDENTES

1.1. A través del Oficio N° 0560-2023-MDM/A, presentado el 28 de noviembre de 2023, el señor alcalde remitió, entre otros, documentación relacionada al procedimiento de vacancia de la señora regidora.

1.2. Mediante la Resolución N° 0233-2023-JNE, del 13 de diciembre de 2023, el Pleno de este órgano electoral declaró la nulidad de todo lo actuado hasta la citación dirigida a la señora regidora, para que asista a la sesión extraordinaria de concejo en la que se evaluó la vacancia seguida en su contra; además, requirió que el señor alcalde cumpla con convocar a una nueva sesión extraordinaria de concejo, en la cual se dilucide y resuelva dicha vacancia, respetando estrictamente las formalidades previstas en los artículos 21 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup> (en adelante, TUO de la LPAG), así como el plazo señalado en el cuarto párrafo del artículo 13 de la LOM, y se informe si el acuerdo adoptado quedó consentido o se interpuso algún recurso impugnatorio en su contra. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se declare la improcedencia de su pedido, se archive el expediente y se remitan copias de los actuados al Ministerio Público.

1.3. Con los oficios señalados en el visto, el señor alcalde remitió, entre otros, los siguientes documentos:

a) Carta N° 0120-2023-MDM/SG, del 28 de diciembre de 2023, dirigida a la señora regidora, sobre la convocatoria a la sesión extraordinaria programada para el 10 de enero de 2024.

b) Carta Múltiple N° 009-2023-MDM/SG, del 28 de diciembre de 2023, dirigida a los señores regidores, respecto a la convocatoria a la sesión extraordinaria antes citada.

c) Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02-2024-MDM, del 10 de enero de 2024, en la que los miembros del concejo declararon la vacancia de la señora regidora.

d) Acuerdo de Concejo N° 010-2024-MDM, del 10 de enero de 2024, que formalizó la decisión edil adoptada.

e) Carta Múltiple N° 001-2024-MDM/SG, del 10 de enero de 2024, dirigida a la señora regidora, sobre la notificación del referido acuerdo de concejo.

f) Informe N° 014-2024-MDM/SG, emitido el 16 de febrero de 2024, por doña Karen Soledad Alegre Chirito, secretaria general (e) de la entidad edil (en adelante, señora secretaria general (e)), sobre la no presentación